



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

N° 0014 -2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, **26 FEB 2014**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 153-2014-ANA-ALA-MAP, del 10 de febrero del 2014, presentado por el señor **Jesús Niño de Guzmán Ayvar**, identificado con DNI N° 31361007, con domicilio Jr.Cahuide N° 325, del Distrito de Chalhuanca, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, quien en su condición de Presidente Electo, solicita el reconocimiento de la organización de usuarios de agua, denominada "**COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA MARGEN IZQUIERDA CHALHUANCA**", así mismo, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo para el periodo 2014-2016.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, en requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia certificada del acta de elección de los cargos directivos, para el periodo 2014-2016, copia simple del DNI de los directivos electos, constancia de convocatoria, constancia de Quorum, estatuto de la organización, declaración jurada de no haberse impugnaciones, padrón de usuarios, esquema hidráulico, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuentes superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y estos a la vez a las Juntas de Usuarios;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que, los Comités de Usuarios pueden ser de agua superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los Comités de Usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, las de aguas subterráneas a nivel de pozo y las aguas de filtración a nivel del área de afloramiento superficial;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, la octava Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los Comités y Comisiones de Regantes se adecuarán a Comités y Comisiones de Usuarios respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-AG, de fecha 30 de diciembre del 2012, se aprueba el Reglamento de Organizaciones de usuarios de Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-AG, de fecha 01 de febrero del 2013, se modifican los artículos 10, 49 y de la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 478-2013-ANA, de fecha 25 de octubre del 2013, se regía las elecciones complementarias para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, de fecha 30 de noviembre del 2013, se establece la inscripción de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua

Que, a través, del informe N° 015-2014-ANA-ALA-MAP/JRVM-TCE, referido a la revisión de la documentación presentada por parte recurrente, se opina favorablemente para otorgar el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de la Margen Izquierda Chalhuanca y del Consejo Directivo correspondiente, al haberse determinado que esta organización realiza la operación y mantenimiento de una infraestructura hidráulica menor de uso común;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este procedimiento administrativo, habiendo determinado la procedencia para reconocer al Comité de Usuarios de Agua de la Margen Izquierda y a su Consejo Directivo para el periodo 2014-2016, organización de usuarios de Agua ubicado en el Distrito de Chalhuanca, Provincia Aymaraes, Departamento de Apurímac, Integrante de la Comisión de Regantes Chalhuanca y de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Abancay, en conformidad a las disposiciones legales que sustentan la presente;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto supremo N° 001-2010-AG. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al **Comité de Usuarios de Agua de la Margen Izquierda – Chalhuanca**, como organización de usuarios de agua con fines agrarios, integrante de la comisión de Regantes Chalhuanca y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Margen Izquierda Chalhuanca, para el periodo 2014-2016, el cual esta conformado por los siguientes usuarios:

PRESIDENTE	:	Sr. Jesús Niño de Guzmán Ayvar.
VICEPRESIDENTE	:	Sr. Lino Gerardo Terrazas Román.
SECRETARIO	:	Sra. Justina Tintaya Félix.
TESORERO	:	Sra. Anita Argote Triveño.
PRO-TESORERO	:	Sr. Julio Argote Triveño.
1° VOCAL	:	Sr. Adolfo Héctor Hinojosa Marquina.
2° VOCAL	:	Sr. Juan Argote Triveño.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Directivo reconocido en el artículo precedente ejercerá sus funciones con eficacia anticipada desde el 1° de diciembre del 2012 hasta el 31 de diciembre de la año 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Margen izquierda Chalhuanca tendrán a su cargo la responsabilidad de tramitar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP su inscripción registral.

ARTICULO QUINTO.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, la Comisión de Regantes Chalhuanca y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay y sea puesto en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA
Ing. José R. Armas Mendoza
CIP: 41672
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

RAM/lep
Cc: Archivo
Cc: Interesado

